

LIQUIDACION PROCESO No. 2019-01625**SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ VARGAS** <zhaninacky@hotmail.com>

Jue 11/02/2021 18:28

Para: Carlos Andres Rivera Zambrano <criveraz@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Conjunto Residencial Portal de modelia dos <portaldemodelia2@hotmail.com>; Portal de Modelia Dos Conjunto Residencial <portaldemodeliados@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (549 KB)

MEMORIAL ENTREGANDO LIQUIDACION - JUZGADO 81 CIVIL MPAL 63 PEQUEÑAS CAUSAS.pdf;

Señora JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., transitoriamente SESENTA Y TRES (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.**PROCESO No. 2019 - 01625****DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA DOS (2) DDA: SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ VARGAS**
Referencia: LIQUIDACION Y SOPORTE DE ABONOS REALIZADOS**Respetada Juez:****SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ VARGAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como demandada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito entregar la liquidación correspondiente sobre la deuda real existente, bajo los siguientes términos:****1. El día 22 de Octubre del año 2019, este despacho emitió orden de Pago en mi contra, por medio de la cual se estableció por concepto de Cuotas de Administración la suma de \$5.196.250, y por concepto de Sanción Asamblea la suma de \$151.000.****2. En el mismo auto se establece lo siguiente:****Orden que nunca cumplió la parte demandante, me entere que estaba demandada hasta que fue aprehendido mi vehículo.****3. El día 27 de Mayo del año 2019, entregue una opción de pago a la administración con el ánimo de solucionar el inconveniente causado por las cuotas pendientes, de la cual nunca obtuve respuesta.****4. El día 31 de Octubre del año 2018 consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de \$651.000, el día 30 de Noviembre del año 2018 consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de \$1.151.000, el día 31 de Mayo del año 2019 consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de \$660.000, el día 04 de Julio del año 2019 consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de \$1.273.800. Valores que no se han tenido en cuenta como abonos a la deuda.**

5. El Administrador del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 y su abogado, nunca me notificaron en debida forma, me han vulnerado mis derechos

fundamentales a la defensa y al debido proceso, se han dedicado a cobrarme un valor exagerado e ilegal, nunca han reportado los abonos que realice y especifique en el numeral anterior.

6. De conformidad con lo establecido en el Auto de fecha 03 de septiembre de 2020, en contexto con lo establecido en el numeral primero del Artículo 446 del Código General del Proceso, el cual versa lo siguiente: "1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios." Presento como demandada la liquidación correspondiente, para que se le dé el trámite legal que su señoría considere pertinente.

Allego: Liquidación conforme lo establece el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, concordante con el artículo 446 de Código General del Proceso; Cinco (5) soportes de las Consignaciones realizadas por concepto de cuotas de administración al Conjunto Residencial Portal de Modelia 2; Carta donde solicito un acuerdo de pago.

Del siguiente comunicado se le dará traslado a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en la normatividad actual por causa de la Emergencia Sanitaria, y se estudiara la denuncia al demandante por tantos hechos irregulares presentados en mí contra.

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente.,

**SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ VARGAS
C.C. 52.081.301 de Bogotá D.C,**

ADVERTENCIA. La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier indebida retención, difusión, distribución, divulgación o copia del mismo está prohibida por la ley.

WARNING The information contained in this e-mail and its attachments is intended for the use of the individual or entity to whom it is addressed, and may have confidential data. If you are not the intended recipient, please immediately send it back and delete the received message. Any retention, dissemination, distribution or copy of this message is strictly prohibited by law

Señora

JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
transitoriamente **SESENTA Y TRES (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**
COMPETENCIA MULTIPLE.

PROCESO No. 2019 - 01625

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA DOS (2)
DDA: SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ VARGAS

Referencia: LIQUIDACION Y SOPORTE DE ABONOS REALIZADOS

Respetada Juez:

SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ VARGAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como demandada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito entregar la liquidación correspondiente sobre la deuda real existente, bajo los siguientes términos:

1. El día **22 de Octubre** del año **2019**, este despacho emitió orden de Pago en mi contra, por medio de la cual se estableció por concepto de Cuotas de Administración la suma de **\$5.196.250**, y por concepto de Sanción Asamblea la suma de **\$151.000**.
2. En el mismo auto se establece lo siguiente:

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291 a 293 del C.G.P..-

Orden que nunca cumplió la parte demandante, me entere que estaba demandada hasta que fue aprehendido mi vehículo.
3. El día **27 de Mayo** del año **2019**, entregue una opción de pago a la administración con el ánimo de solucionar el inconveniente causado por las cuotas pendientes, de la cual nunca obtuve respuesta.
4. El día **31 de Octubre** del año **2018** consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de **\$651.000**, el día **30 de Noviembre** del año **2018** consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de **\$1.151.000**, el día **31 de Mayo** del año **2019** consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de **\$660.000**, el día **04 de Julio** del año **2019** consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de **\$1.273.800**. Valores que no se han tenido en cuenta como abonos a la deuda.
5. El Administrador del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 y su abogado, nunca me notificaron en debida forma, me han vulnerado mis derechos

fundamentales a la defensa y al debido proceso, se han dedicado a cobrarme un valor exagerado e ilegal, nunca han reportado los abonos que realice y especifique en el numeral anterior.

6. De conformidad con lo establecido en el Auto de fecha 03 de septiembre de 2020, en contexto con lo establecido en el numeral primero del Artículo 446 del Código General del Proceso, el cual versa lo siguiente: “1. *Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*” Presento como demandada la liquidación correspondiente, para que se le dé el trámite legal que su señoría considere pertinente.

Allego: Liquidación conforme lo establece el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, concordante con el artículo 446 de Código General del Proceso; Cinco (5) soportes de las Consignaciones realizadas por concepto de cuotas de administración al Conjunto Residencial Portal de Modelia 2; Carta donde solicito un acuerdo de pago.

Del siguiente comunicado se le dará traslado a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en la normatividad actual por causa de la Emergencia Sanitaria, y se estudiara la denuncia al demandante por tantos hechos irregulares presentados en mi contra.

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente.,



SANDRA PATRICIA DOMÍNGUEZ VARGAS
C.C. 52.081.301 de Bogotá D.C.

LIQUIDACION DE LA DEUDA - INTERESES MORATORIOS ART. 446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO
 Proceso: 110014003081-2019-01625-00 Dte: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 2 Dda SANDRA PATRICIA DOMINGEZ VARGAS

DESDE	HASTA	INTERES ANUAL	MORATORIO	MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL MAS INTERESES	ABONOS A LA DEUDA
1/01/2016	31/01/2016	19,68	29,52	2,46%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/02/2016	28/02/2016	19,68	29,52	2,46%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,46%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/04/2016	30/04/2016	20,54	30,81	2,57%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/05/2016	31/05/2016	20,54	30,81	2,57%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/06/2016	30/06/2016	20,54	30,81	2,57%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/07/2016	31/07/2016	21,34	32,01	2,67%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/08/2016	31/08/2016	21,34	32,01	2,67%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/09/2016	30/09/2016	21,34	32,01	2,67%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/10/2016	31/10/2016	21,99	32,98	2,75%	\$ 5.196.250,00	\$ 142.832	\$ 142.832	\$ 142.832
1/11/2016	30/11/2016	21,99	32,98	2,75%	\$ 5.196.250,00	\$ 142.832	\$ 285.664	\$ -
1/12/2016	31/12/2016	21,99	32,98	2,75%	\$ 5.196.250,00	\$ 142.832	\$ 428.496	\$ -
1/01/2017	31/01/2017	22,34	33,51	2,79%	\$ 5.196.250,00	\$ 145.105	\$ 573.601	\$ -
1/02/2017	28/02/2017	22,34	33,51	2,79%	\$ 5.196.250,00	\$ 145.105	\$ 718.706	\$ -
1/03/2017	31/03/2017	22,34	33,51	2,79%	\$ 5.196.250,00	\$ 145.105	\$ 863.812	\$ -
1/04/2017	30/04/2017	22,33	33,50	2,79%	\$ 5.196.250,00	\$ 145.040	\$ 1.008.852	\$ -
1/05/2017	31/05/2017	22,33	33,50	2,79%	\$ 5.196.250,00	\$ 145.040	\$ 1.153.892	\$ -
1/06/2017	30/06/2017	22,33	33,50	2,79%	\$ 5.196.250,00	\$ 145.040	\$ 1.298.933	\$ -
1/07/2017	31/07/2017	21,98	32,97	2,75%	\$ 5.196.250,00	\$ 142.767	\$ 1.441.700	\$ -
1/08/2017	31/08/2017	21,98	32,97	2,75%	\$ 5.196.250,00	\$ 142.767	\$ 1.584.467	\$ -
1/09/2017	30/09/2017	21,15	31,73	2,64%	\$ 5.196.250,00	\$ 137.376	\$ 1.864.609	\$ -
1/10/2017	31/10/2017	20,96	31,44	2,62%	\$ 5.196.250,00	\$ 136.142	\$ 2.000.751	\$ -
1/11/2017	30/11/2017	20,77	31,16	2,60%	\$ 5.196.250,00	\$ 134.908	\$ 2.135.659	\$ -
1/12/2017	31/12/2017	20,77	31,16	2,60%	\$ 5.196.250,00	\$ 134.388	\$ 2.270.047	\$ -
1/01/2018	31/01/2018	20,69	31,04	2,59%	\$ 5.196.250,00	\$ 136.467	\$ 2.406.513	\$ -
1/02/2018	28/02/2018	21,01	31,52	2,63%	\$ 5.196.250,00	\$ 133.024	\$ 2.540.836	\$ -
1/03/2018	31/03/2018	20,68	31,02	2,59%	\$ 5.196.250,00	\$ 133.224	\$ 2.673.860	\$ -
1/04/2018	30/04/2018	20,48	30,72	2,56%	\$ 5.196.250,00	\$ 132.764	\$ 2.806.625	\$ -
1/05/2018	31/05/2018	20,44	30,66	2,56%	\$ 5.196.250,00	\$ 132.764	\$ 2.938.349	\$ -
1/06/2018	30/06/2018	20,28	30,42	2,54%	\$ 5.196.250,00	\$ 131.725	\$ 3.068.451	\$ -
1/07/2018	31/07/2018	20,03	30,05	2,50%	\$ 5.196.250,00	\$ 130.101	\$ 3.197.967	\$ -
1/08/2018	31/08/2018	19,94	29,91	2,49%	\$ 5.196.250,00	\$ 129.517	\$ 3.326.639	\$ -
1/09/2018	30/09/2018	19,81	29,72	2,48%	\$ 5.196.250,00	\$ 128.672	\$ 3.438.168	\$ 651.000
1/10/2018	31/10/2018	19,63	29,45	2,45%	\$ 4.545.250,00	\$ 111.529	\$ 3.520.861	\$ 1.151.000
1/11/2018	30/11/2018	19,46	29,24	2,44%	\$ 3.394.250,00	\$ 82.682	\$ 3.603.171	\$ -
1/12/2018	31/12/2018	19,4	29,10	2,43%	\$ 3.394.250,00	\$ 82.311	\$ 3.684.464	\$ -
1/01/2019	31/01/2019	19,16	28,74	2,40%	\$ 3.394.250,00	\$ 81.292	\$ 3.768.047	\$ -
1/02/2019	28/02/2019	19,37	29,55	2,46%	\$ 3.394.250,00	\$ 83.583	\$ 3.850.230	\$ -
1/03/2019	31/03/2019	19,37	29,06	2,42%	\$ 3.394.250,00	\$ 82.183	\$ 3.932.201	\$ -
1/04/2019	30/04/2019	19,32	28,98	2,42%	\$ 3.394.250,00	\$ 81.971	\$ 3.998.302	\$ 660.000
1/05/2019	31/05/2019	19,34	29,01	2,42%	\$ 2.734.250,00	\$ 66.100	\$ 4.064.266	\$ -
1/06/2019	30/06/2019	19,3	28,95	2,41%	\$ 2.734.250,00	\$ 65.964	\$ 4.099.463	\$ -
1/07/2019	31/07/2019	19,28	28,92	2,41%	\$ 1.460.450,00	\$ 35.197	\$ 4.134.732	\$ 1.273.800
1/08/2019	31/08/2019	19,32	28,98	2,42%	\$ 1.460.450,00	\$ 35.270	\$ 4.170.002	\$ -
1/09/2019	30/09/2019	19,32	28,98	2,42%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.868	\$ 4.204.871	\$ -
1/10/2019	31/10/2019	19,1	28,65	2,39%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.740	\$ 4.239.611	\$ -
1/11/2019	30/11/2019	19,03	28,55	2,38%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.521	\$ 4.274.132	\$ -
1/12/2019	31/12/2019	18,91	28,37	2,36%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.266	\$ 4.308.398	\$ -
1/01/2020	31/01/2020	18,77	28,16	2,35%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.795	\$ 4.343.193	\$ -
1/02/2020	28/02/2020	19,06	28,59	2,38%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.594	\$ 4.377.788	\$ -
1/03/2020	31/03/2020	18,95	28,43	2,37%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.120	\$ 4.411.908	\$ -
1/04/2020	30/04/2020	18,69	28,04	2,34%	\$ 1.460.450,00	\$ 33.207	\$ 4.445.115	\$ -
1/05/2020	31/05/2020	18,69	27,29	2,27%	\$ 1.460.450,00	\$ 33.079	\$ 4.478.194	\$ -
1/06/2020	30/06/2020	18,19	27,29	2,27%	\$ 1.460.450,00	\$ 33.079	\$ 4.511.273	\$ -
1/07/2020	31/07/2020	18,12	27,18	2,27%	\$ 1.460.450,00	\$ 33.390	\$ 4.544.662	\$ -
1/08/2020	31/08/2020	18,29	27,44	2,29%	\$ 1.460.450,00	\$ 33.499	\$ 4.578.162	\$ -
1/09/2020	30/09/2020	18,35	27,53	2,29%	\$ 1.460.450,00	\$ 33.024	\$ 4.611.186	\$ -
1/10/2020	31/10/2020	18,09	27,14	2,26%	\$ 1.460.450,00	\$ 32.568	\$ 4.643.754	\$ -
1/11/2020	30/11/2020	17,84	26,76	2,23%	\$ 1.460.450,00	\$ 31.874	\$ 4.675.628	\$ -
1/12/2020	31/12/2020	17,46	26,19	2,18%	\$ 1.460.450,00	\$ 31.619	\$ 4.707.247	\$ -
1/01/2021	31/01/2021	17,32	25,98	2,17%	\$ 1.460.450,00	\$ 32.020	\$ 4.739.267	\$ -
1/02/2021	28/02/2021	17,54	26,31	2,19%	\$ 1.460.450,00	\$ -	\$ -	\$ -
1/03/2021	31/03/2021	0	-	0,00%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
					CAPITAL	INTERESES	CAPITAL+INTERESES	TOTAL ABONOS
					\$ 1.460.450,00	\$ 4.739.267	\$ 6.199.717	\$ 3.735.800

SANCION ASAMBLEA JUNIO DE 2016 \$ 151.000,00 DEUDA TOTAL \$ 6.350.717,42

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20190531 HORA: 15:14:18

JORNADA: NORMAL

OFICINA: 0634-ALCAZARES

MADUINA: F001/EG04

NO. PRODUCTO: 15189835

NOMBRE: C.R. PORTAL DE MOJETA

NO. TRANSACCION: 80000049

REF1: 12301

VR. TRANSAC.: \$660.000.00

VR. COMISION: \$ 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - **660.000**

φ6651000

2018-10-31

2019-05-31

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20190704 HORA: 19:27:24

JORNADA: NORMAL

OFICINA: 0634-ALCAZARES

MADUINA: F001/Y203

NO. PRODUCTO: 15189835

NOMBRE: C.R. PORTAL DE MOJETA

NO. TRANSACCION: 80000049

REF1: 12301

VR. TRANSAC.: \$1.273.800.00

VR. COMISION: \$ 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - **1'273'800=**

Admon Portes

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20181130 HORA: 15:22:04

JORNADA: NORMAL

OFICINA: 0634-ALCAZARES

MADUINA: F002/0406

NO. PRODUCTO: 15189835

NOMBRE: C.R. PORTAL DE MOJETA

NO. TRANSACCION: 80000049

REF1: 26601

VR. TRANSAC.: \$1.151.000.00

VR. COMISION: \$ 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - **1'151'000=**

2018-11-30.

Bogotá, Mayo 27 de 2019

Señores:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA

DOCTOR JYMMY ROJAS

Respetado señor:

De acuerdo a la conversación en días pasados con la intención de dar solución a la mora que tenemos relacionada a la administración en PORTA DE MODELIA II Torre 12 apto 301, teniendo en cuenta que tenemos más compromisos y además poder cumplir a cabalidad, solicitamos sea aceptado un pago de \$400.000. Mensuales más administración, además teniendo en cuenta que podríamos hacer abonos extras los cuales estaremos exponiendo en el momento que se disponga del dinero.

Agradecemos su comprensión y aceptación, nuestra idea es poder cumplir.

Agradecemos su atención


SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ

C.C. 52.081301 BTA

Señora

JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
transitoriamente **SESENTA Y TRES (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**
COMPETENCIA MULTIPLE.

PROCESO No. 2019 - 01625

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA DOS (2)
DDA: SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ VARGAS

Referencia: LIQUIDACION Y SOPORTE DE ABONOS REALIZADOS

Respetada Juez:

SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ VARGAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como demandada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito entregar la liquidación correspondiente sobre la deuda real existente, bajo los siguientes términos:

1. El día **22 de Octubre** del año **2019**, este despacho emitió orden de Pago en mi contra, por medio de la cual se estableció por concepto de Cuotas de Administración la suma de **\$5.196.250**, y por concepto de Sanción Asamblea la suma de **\$151.000**.
2. En el mismo auto se establece lo siguiente:
Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291 a 293 del C.G.P.-
Orden que nunca cumplió la parte demandante, me entere que estaba demandada hasta que fue aprehendido mi vehículo.
3. El día 27 de Mayo del año 2019, entregue una opción de pago a la administración con el ánimo de solucionar el inconveniente causado por las cuotas pendientes, de la cual nunca obtuve respuesta.
4. El día **31 de Octubre** del año **2018** consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de **\$651.000**, el día **30 de Noviembre** del año **2018** consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de **\$1.151.000**, el día **31 de Mayo** del año **2019** consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de **\$660.000**, el día **04 de Julio** del año **2019** consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de **\$1.273.800**. Valores que no se han tenido en cuenta como abonos a la deuda.
5. El Administrador del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 y su abogado, nunca me notificaron en debida forma, me han vulnerado mis derechos

fundamentales a la defensa y al debido proceso, se han dedicado a cobrarme un valor exagerado e ilegal, nunca han reportado los abonos que realice y especifique en el numeral anterior.

6. De conformidad con lo establecido en el Auto de fecha 03 de septiembre de 2020, en contexto con lo establecido en el numeral primero del Artículo 446 del Código General del Proceso, el cual versa lo siguiente: “1. *Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*” Presento como demandada la liquidación correspondiente, para que se le dé el trámite legal que su señoría considere pertinente.

Allego: Liquidación conforme lo establece el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, concordante con el artículo 446 de Código General del Proceso; Cinco (5) soportes de las Consignaciones realizadas por concepto de cuotas de administración al Conjunto Residencial Portal de Modelia 2; Carta donde solicito un acuerdo de pago.

Del siguiente comunicado se le dará traslado a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en la normatividad actual por causa de la Emergencia Sanitaria, y se estudiara la denuncia al demandante por tantos hechos irregulares presentados en mi contra.

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente.,



SANDRA PATRICIA DOMÍNGUEZ VARGAS
C.C. 52.081.301 de Bogotá D.C.

LIQUIDACION DE LA DEUDA - INTERESES MORATORIOS ART. 446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Proceso: 110014003081-2019-01625-00 Dte: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 2 Dda: SANDRA PATRICIA DOMINGEZ VARGAS

DESDE	HASTA	INTERES ANUAL	MORATORIO	MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL MAS INTERESES	ABONOS A LA DEUDA
1/01/2016	31/01/2016	19,68	29,52	2,46%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/02/2016	28/02/2016	19,68	29,52	2,46%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/03/2016	31/03/2016	19,68	29,52	2,46%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/04/2016	30/04/2016	20,54	30,81	2,57%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/05/2016	31/05/2016	20,54	30,81	2,57%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/06/2016	30/06/2016	20,54	30,81	2,57%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/07/2016	31/07/2016	21,34	32,01	2,67%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/08/2016	31/08/2016	21,34	32,01	2,67%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/09/2016	30/09/2016	21,34	32,01	2,67%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1/10/2016	31/10/2016	21,99	32,99	2,75%	\$ 5.196.250,00	\$ 142.832	\$ 142.832	\$ -
1/11/2016	30/11/2016	21,99	32,99	2,75%	\$ 5.196.250,00	\$ 142.832	\$ 285.664	\$ -
1/12/2016	31/12/2016	21,99	32,99	2,75%	\$ 5.196.250,00	\$ 142.832	\$ 428.496	\$ -
1/01/2017	31/01/2017	22,34	33,51	2,79%	\$ 5.196.250,00	\$ 145.105	\$ 573.601	\$ -
1/02/2017	28/02/2017	22,34	33,51	2,79%	\$ 5.196.250,00	\$ 145.105	\$ 718.706	\$ -
1/03/2017	31/03/2017	22,34	33,51	2,79%	\$ 5.196.250,00	\$ 145.105	\$ 863.812	\$ -
1/04/2017	30/04/2017	22,33	33,50	2,79%	\$ 5.196.250,00	\$ 145.040	\$ 1.008.852	\$ -
1/05/2017	31/05/2017	22,33	33,50	2,79%	\$ 5.196.250,00	\$ 145.040	\$ 1.153.892	\$ -
1/06/2017	30/06/2017	22,33	33,50	2,79%	\$ 5.196.250,00	\$ 145.040	\$ 1.298.933	\$ -
1/07/2017	31/07/2017	21,98	32,97	2,75%	\$ 5.196.250,00	\$ 142.767	\$ 1.441.700	\$ -
1/08/2017	31/08/2017	21,98	32,97	2,75%	\$ 5.196.250,00	\$ 142.767	\$ 1.584.467	\$ -
1/09/2017	30/09/2017	21,98	32,97	2,75%	\$ 5.196.250,00	\$ 142.767	\$ 1.727.234	\$ -
1/10/2017	31/10/2017	21,15	31,73	2,64%	\$ 5.196.250,00	\$ 137.376	\$ 1.864.609	\$ -
1/11/2017	30/11/2017	20,96	31,44	2,62%	\$ 5.196.250,00	\$ 136.142	\$ 2.000.751	\$ -
1/12/2017	31/12/2017	20,77	31,16	2,60%	\$ 5.196.250,00	\$ 134.908	\$ 2.135.659	\$ -
1/01/2018	31/01/2018	20,69	31,04	2,59%	\$ 5.196.250,00	\$ 134.388	\$ 2.270.047	\$ -
1/02/2018	28/02/2018	21,01	31,52	2,63%	\$ 5.196.250,00	\$ 136.467	\$ 2.406.513	\$ -
1/03/2018	31/03/2018	20,68	31,02	2,59%	\$ 5.196.250,00	\$ 134.323	\$ 2.540.836	\$ -
1/04/2018	30/04/2018	20,48	30,72	2,56%	\$ 5.196.250,00	\$ 133.024	\$ 2.673.860	\$ -
1/05/2018	31/05/2018	20,44	30,66	2,56%	\$ 5.196.250,00	\$ 132.764	\$ 2.806.625	\$ -
1/06/2018	30/06/2018	20,28	30,42	2,54%	\$ 5.196.250,00	\$ 131.725	\$ 2.938.349	\$ -
1/07/2018	31/07/2018	20,03	30,05	2,50%	\$ 5.196.250,00	\$ 130.101	\$ 3.068.451	\$ -
1/08/2018	31/08/2018	19,94	29,91	2,49%	\$ 5.196.250,00	\$ 129.517	\$ 3.197.967	\$ -
1/09/2018	30/09/2018	19,81	29,72	2,48%	\$ 5.196.250,00	\$ 128.672	\$ 3.326.639	\$ -
1/10/2018	31/10/2018	19,63	29,45	2,45%	\$ 4.545.250,00	\$ 111.529	\$ 3.438.168	\$ 651.000
1/11/2018	30/11/2018	19,49	29,24	2,44%	\$ 3.394.250,00	\$ 82.692	\$ 3.520.861	\$ 1.151.000
1/12/2018	31/12/2018	19,4	29,10	2,43%	\$ 3.394.250,00	\$ 82.311	\$ 3.603.171	\$ -
1/01/2019	31/01/2019	19,16	28,74	2,40%	\$ 3.394.250,00	\$ 81.292	\$ 3.684.464	\$ -
1/02/2019	28/02/2019	19,7	29,55	2,46%	\$ 3.394.250,00	\$ 83.583	\$ 3.768.047	\$ -
1/03/2019	31/03/2019	19,37	29,06	2,42%	\$ 3.394.250,00	\$ 82.183	\$ 3.850.230	\$ -
1/04/2019	30/04/2019	19,32	28,98	2,42%	\$ 3.394.250,00	\$ 81.971	\$ 3.932.201	\$ -
1/05/2019	31/05/2019	19,34	29,01	2,42%	\$ 2.734.250,00	\$ 66.100	\$ 3.998.302	\$ 660.000
1/06/2019	30/06/2019	19,3	28,95	2,41%	\$ 2.734.250,00	\$ 65.964	\$ 4.064.266	\$ -
1/07/2019	31/07/2019	19,28	28,92	2,41%	\$ 1.460.450,00	\$ 35.197	\$ 4.099.463	\$ 1.273.800
1/08/2019	31/08/2019	19,32	28,98	2,42%	\$ 1.460.450,00	\$ 35.270	\$ 4.134.732	\$ -
1/09/2019	30/09/2019	19,32	28,98	2,42%	\$ 1.460.450,00	\$ 35.270	\$ 4.170.002	\$ -
1/10/2019	31/10/2019	19,1	28,65	2,39%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.868	\$ 4.204.871	\$ -
1/11/2019	30/11/2019	19,03	28,55	2,38%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.740	\$ 4.239.611	\$ -
1/12/2019	31/12/2019	18,91	28,37	2,36%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.521	\$ 4.274.132	\$ -
1/01/2020	31/01/2020	18,77	28,16	2,35%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.266	\$ 4.308.398	\$ -
1/02/2020	28/02/2020	19,06	28,59	2,38%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.795	\$ 4.343.193	\$ -
1/03/2020	31/03/2020	18,95	28,43	2,37%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.594	\$ 4.377.788	\$ -
1/04/2020	30/04/2020	18,69	28,04	2,34%	\$ 1.460.450,00	\$ 34.120	\$ 4.411.908	\$ -
1/05/2020	31/05/2020	18,19	27,29	2,27%	\$ 1.460.450,00	\$ 33.207	\$ 4.445.115	\$ -
1/06/2020	30/06/2020	18,12	27,18	2,27%	\$ 1.460.450,00	\$ 33.079	\$ 4.478.194	\$ -
1/07/2020	31/07/2020	18,12	27,18	2,27%	\$ 1.460.450,00	\$ 33.079	\$ 4.511.273	\$ -
1/08/2020	31/08/2020	18,29	27,44	2,29%	\$ 1.460.450,00	\$ 33.390	\$ 4.544.662	\$ -
1/09/2020	30/09/2020	18,35	27,53	2,29%	\$ 1.460.450,00	\$ 33.499	\$ 4.578.162	\$ -
1/10/2020	31/10/2020	18,09	27,14	2,26%	\$ 1.460.450,00	\$ 33.024	\$ 4.611.186	\$ -
1/11/2020	30/11/2020	17,84	26,76	2,23%	\$ 1.460.450,00	\$ 32.568	\$ 4.643.754	\$ -
1/12/2020	31/12/2020	17,46	26,19	2,18%	\$ 1.460.450,00	\$ 31.874	\$ 4.675.628	\$ -
1/01/2021	31/01/2021	17,32	25,98	2,17%	\$ 1.460.450,00	\$ 31.619	\$ 4.707.247	\$ -
1/02/2021	28/02/2021	17,54	26,31	2,19%	\$ 1.460.450,00	\$ 32.020	\$ 4.739.267	\$ -
1/03/2021	31/03/2021	0	-	0,00%	\$ -	\$ -	\$ 4.739.267	\$ -
					CAPITAL	INTERESES	CAPITAL+INTERESES	TOTAL ABONOS
					\$ 1.460.450,00	\$ 4.739.267	\$ 6.199.717	\$ 3.735.800

SANCION ASAMBLEA JUNIO DE 2016

\$ 151.000,00

DEUDA TOTAL

\$ 6.350.717,42

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20181031 HORA: 15:34:18
 JORNADA: NORMAL
 OFICINA: 0634-ALCAZARES
 MAQUINA: F001/E604
 NO. PRODUCTO: 15189835
 NOMBRE: C.R. PORTAL DE MODELIA
 NO. TRANSACCION: 0802237
 REF1: 26601

VR. TRANSAC.: \$651.000,00
 VR. COMISION: 0,00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - \$651.000

2018-10-31

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20190531 HORA: 15:34:18
 JORNADA: NORMAL
 OFICINA: 0634-ALCAZARES
 MAQUINA: F001/E604
 NO. PRODUCTO: 15189835
 NOMBRE: C.R. PORTAL DE MODELIA
 NO. TRANSACCION: 0802237
 REF1: 26601

VR. TRANSAC.: \$660.000,00
 VR. COMISION: 0,00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - 660.000

2019-05-31

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20181130 HORA: 15:34:18
 JORNADA: NORMAL
 OFICINA: 0634-ALCAZARES
 MAQUINA: F002/A440
 NO. PRODUCTO: 15189835
 NOMBRE: C.R. PORTAL DE MODELIA
 NO. TRANSACCION: 0802237
 REF1: 26601

VR. TRANSAC.: \$1.151.000,00
 VR. COMISION: 0,00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - 1.151.000

2018-11-30

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20190731 HORA: 10:27:24
 JORNADA: NORMAL
 OFICINA: 0634-ALCAZARES
 MAQUINA: F001/Y263
 NO. PRODUCTO: 15189835
 NOMBRE: C.R. PORTAL DE MODELIA
 NO. TRANSACCION: 0800049
 REF1: 12301

VR. TRANSAC.: \$1.273.800,00
 VR. COMISION: 0,00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - 1.273.800

Bogotá, Mayo 27 de 2019

Señores:

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA
DOCTOR JYMMY ROJAS**

Respetado señor:

De acuerdo a la conversación en días pasados con la intención de dar solución a la mora que tenemos relacionada a la administración en PORTA DE MODELIA II Torre 12 apto 301, teniendo en cuenta que tenemos más compromisos y además poder cumplir a cabalidad, solicitamos sea aceptado un pago de \$400.000. Mensuales más administración, además teniendo en cuenta que podríamos hacer abonos extras los cuales estaremos exponiendo en el momento que se disponga del dinero.

Agradecemos su comprensión y aceptación, nuestra idea es poder cumplir.

Agradecemos su atención


SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ

C.C. 52.081301 BTA

46

RV: LIQUIDACION PROCESO No. 2019-01625

SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ VARGAS <zhaninacky@hotmail.com>

Vie 12/02/2021 6:41 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (549 KB)

MEMORIAL ENTREGANDO LIQUIDACION - JUZGADO 81 CIVIL MPAL 63 PEQUEÑAS CAUSAS.pdf;

Señora JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., transitoriamente SESENTA Y TRES (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

PROCESO No. 2019 - 01625

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA DOS (2) DDA: SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ VARGAS Referencia: LIQUIDACION Y SOPORTE DE ABONOS REALIZADOS

Respetada Juez:

SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ VARGAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como demandada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito entregar la liquidación correspondiente sobre la deuda real existente, bajo los siguientes términos:

1. El día 22 de Octubre del año 2019, este despacho emitió orden de Pago en mi contra, por medio de la cual se estableció por concepto de Cuotas de Administración la suma de \$5.196.250, y por concepto de Sanción Asamblea la suma de \$151.000.

2. En el mismo auto se establece lo siguiente:

Orden que nunca cumplió la parte demandante, me entere que estaba demandada hasta que fue aprehendido mi vehículo.

3. El día 27 de Mayo del año 2019, entregue una opción de pago a la administración con el ánimo de solucionar el inconveniente causado por las cuotas pendientes, de la cual nunca obtuve respuesta.

4. El día 31 de Octubre del año 2018 consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de \$651.000, el día 30 de Noviembre del año 2018 consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de \$1.151.000, el día

31 de Mayo del año 2019 consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de \$660.000, el día 04 de Julio del año 2019 consigne en la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 la suma de \$1.273.800. Valores que no se han tenido en cuenta como abonos a la deuda.

5. El Administrador del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 y su abogado, nunca me notificaron en debida forma, me han vulnerado mis derechos

fundamentales a la defensa y al debido proceso, se han dedicado a cobrarme un valor exagerado e ilegal, nunca han reportado los abonos que realice y especifique en el numeral anterior.

6. De conformidad con lo establecido en el Auto de fecha 03 de septiembre de 2020, en contexto con lo establecido en el numeral primero del Artículo 446 del Código General del Proceso, el cual versa lo siguiente: "1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios." Presento como demandada la liquidación correspondiente, para que se le dé el trámite legal que su señoría considere pertinente.

Allego: Liquidación conforme lo establece el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, concordante con el artículo 446 de Código General del Proceso; Cinco (5) soportes de las Consignaciones realizadas por concepto de cuotas de administración al Conjunto Residencial Portal de Modelia 2; Carta donde solicito un acuerdo de pago.

Del siguiente comunicado se le dará traslado a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en la normatividad actual por causa de la Emergencia Sanitaria, y se estudiara la denuncia al demandante por tantos hechos irregulares presentados en mi contra.

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente.,

**SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ VARGAS
C.C. 52.081.301 de Bogotá D.C,**

45

ADVERTENCIA. La informaci??n contenida en este correo electr??nico y sus anexos, est?? dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de car??cter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor inf??rmenos y elim??nelo a la mayor brevedad. Cualquier indebida retenci??n, difusi??n, distribuci??n, divulgaci??n o copia del mismo est?? prohibida por la ley. WARNING The information contained in this e-mail and its attachments is intended for the use of the individual or entity to whom it is addressed, and may have confidential data. If you are not the intended recipient, please immediately send it back and delete the received message. Any retention, dissemination, distribution or copy of this message is strictly prohibited by law

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADOS

Bogotá D.C., 02 MAR. 2021

El presente proceso se fija en lista en la secretaría del juzgado surtiéndose el traslado de Credito por el término de 3 Días, el cual empieza a correr a partir de hoy 03/03/21, a las 8 a.m., y vence el 05/03/21 a las 5 p.m.

El secretario,


LUIS LEONARDO LARROTA MEZA